

RESOLUCION N° 063/2023

Paraná, 18 de mayo de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Los autos "**NEME EDGARDO HUBERT C/ ESTADO PROVINCIAL Y CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", en donde la Sra. Fiscal Coordinadora Suplente Dra. Aranzazu Barrandeguy se excusa y peticona se designe que funcionario la ha de reemplazar, siendo atendibles los motivos esgrimidos por la funcionaria.-

II.- Como hemos dicho en varias situaciones análogas, la Reforma Constitucional Provincial de 2008 ha consagrado institucionalmente al Ministerio Público Fiscal, como órgano autónomo perteneciente al Poder Judicial bajo los principios de unidad de actuación, desformalización y obviamente legalidad en la defensa del interés público.-

La Ley 10.407 ha reglamentado dichos criterios principialistas y consecuencialistas, en la amplia posibilidad de delegación de funciones en aquellas situaciones de necesidad de optimizar recursos humanos en las distintas materias que integran nuestra competencia.-

Así ha acaecido en otras resoluciones de cuestiones similares; y la circunstancia, excepcional por cierto, de la excusación de la Sra. Fiscal Coordinadora suplente en lo Contencioso Administrativo, quien dictamina ante la cámara del

fuero, amerita igual proceder, en este caso en la figura del Sr. Fiscal Coordinador suplente en lo contencioso administrativo de la jurisdicción de Concepción del Uruguay, Dr. Alejandro Javier BONNIN, por evidentes razones de especialidad y capacitación científica, lo que así corresponde resolver para situaciones futuras.-

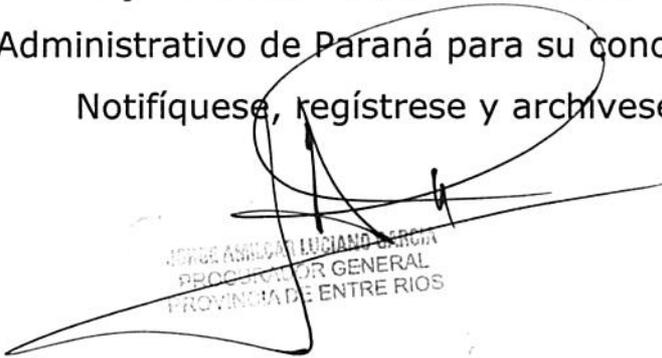
Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10407,

SE RESUELVE:

1º) DELEGAR en el **Sr. Fiscal de Cámara Suplente en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción Concepción del Uruguay, Dr. JAVIER ALEJANDRO BONNIN** la intervención en los autos "**NEME EDGARDO HUBERT C/ ESTADO PROVINCIAL Y CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", ante la excusación de la Sra. Fiscal de Coordinación Suplente Dra. Aranzazu Barrandeguy, en la Jurisdicción de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo de Paraná.-

2º) LIBRAR oficio al Excmo. Cámara en lo Contencioso Administrativo de Paraná para su conocimiento.-

Notifíquese, regístrese y archívese.-


JORGE ANIBAL LUCIANO BARCHI
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS